

Panamá, 8 de abril de 2025.

Señoras
MESECVI
OEA

Respetadas Señoras:

Mi nombre es Mónica Benson, soy parte de la organización en vías de formalización en mi país Panamá, Hackeo Feminista y una de las áreas de nuestra labor en Derechos Humanos de las Mujeres es en el área de Derechos Digitales Libres de Violencia, razón por la cual me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer llegar breves aportes a Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia digital contra las mujeres por razones de género; documento que aplaudo a título personal y desde la organización. Nos alegra notar que es un documento profundo.

Es muy importante que se haya incluido como parte de la Ley el tema de la Reparación, sin embargo, esto de la Reparación debe pasar a ser uno de los Principios Rectores en el artículo 4, así como también debería incluirse en este artículo como principio el de Reinserción de la víctima a la vida productiva, si bien, se observa esta última orientación en el documento, es leve y colocarla en los principios brinda mayor fuerza a esta intención.

Como parte de los Derechos, sugerimos en el artículo 6 que se añada uno más a los derechos en relación con el derecho a la imagen y el texto podría ser el siguiente: “Derecho al respeto de la propia imagen y al uso y distribución de la misma, según su criterio, sin que las imágenes sean sometidas a cualquier tipo de tratamiento o a su distribución sin consentimiento”

En cuanto al artículo 8, sobre las mujeres con voz pública y mujeres políticas, es de suma importancia que sean incluidas las **Defensoras de Derechos Humanos**, sobre todo en una región con autoritarismos palpables y con activismo por el retroceso de los derechos. Uno de los trabajos importantes provenientes de la OEA en este tema incluye el análisis sobre como las Defensoras de Derechos Humanos son sometidas a violencia digital, entonces sería necesario que esto se mencione claramente. Además, puede reflexionarse sobre a qué nos referimos cuando hablamos de voz pública y cuántas veces se debe aparecer en medios o en redes, haciendo una denuncia, por ejemplo, para se que se considere que se tiene voz pública. Por eso, tiene relevancia que al menos para el caso de lo que atañe a la labor de promover y defender derechos humanos las Defensoras sea nombrado directamente.

Por otro lado, en el mismo artículo un elemento a considerar es si en el acápite a debe decir “Crear y difundir” o “Crear y/o difundir”. Obligar a que una vaya ligada a la otra podría hacer que se pierda de

Humanas en Acción

hackeofeminista@gmail.com

Hackeo Feminista

vista el poder de la difusión y el daño que causa al maximizar los impactos para las víctimas. Quién crea no necesariamente tiene que actuar, sólo dejar que lo creado siga su curso.

En el artículo 10, sobre Medidas de política pública de protección y atención, es necesario que se aclare que los servicios especializados impliquen personal con la sensibilidad necesaria y capacitación permanente respecto de los avances de la tecnología y las afectaciones que pueden producir en las víctimas. La ausencia de sensibilización del personal que atiende mujeres víctimas de violencia ocurre porque muchas veces es vista como algo que debe ser parte de una inducción a la labor del personal y por tanto una vez sería suficiente.

En cuanto a la responsabilidad de las personas funcionarias, debe señalarse que múltiples casos se han presentado en donde quienes se encarga de atender a las víctimas son quienes divulgan información respecto de los sucesos, incluso a medios de comunicación, vulnerando los derechos de las víctimas y hasta poniendo en peligro su integridad, por tanto, sugerimos añadir un texto que contemple esta circunstancia, como en el siguiente ejemplo: “Las personas funcionarias públicas deben dar trato confidencial y respetuoso a toda la información relacionada con las denuncias y las investigaciones para evitar la revictimización, colocar en situación de peligro a víctimas y testigos o entorpecer la investigación. Las personas funcionarias serán responsables por el tratamiento indiscriminado de la información contenida en la denuncia”.

Sobre la Notificación de Sospechas de Violencia en el artículo 18, debe incluirse la integridad de la siguiente forma: “se cometa violencia que implique una amenaza para la vida, la seguridad o integridad de una o más mujeres”. Entendemos que, tanto la vida como la seguridad hacen parte de la integridad, pero muchas veces, se deja de lado como las formas de la violencia, a veces sutiles, pero también acumulativas, siendo esto último parte de los elementos de la violencia digital, van poniendo en peligro a quien la sufre.

Los derechos de las víctimas sobrevivientes contenidas en el artículo 28 deben incluir el Derecho a Reparación. Si bien es muy importante hay que recordar que ha sido mencionado para ser incluido entre los principios, pero resulta aun más problemático que sea comprendido el derecho el resarcir el daño a quien ha sufrido, por tanto, no está demás su incorporación en este artículo o en el de los Principios, según la viabilidad en el documento.

En el artículo 38, cuarta línea, se sugiere corregir para volver al uso de “una persona funcionaria” mantenido en la Ley. Por último, en el artículo 42, surge la duda sobre si la obligación de reportar periódicamente las medidas para prevenir conductas similares a las que generaron la sanción a proveedores debería ser permanente además de periódica. A partir de una sanción, mantener la práctica señalada, permite no sólo ejemplificar, asegurar que no se comenta nuevamente, fiscalizar, pero además, crear una costumbre que significaría una transformación de lo negativo al establecimiento de una norma conducta en beneficio de la comunidad de la que formen parte estos grupos proveedores, que suelen tener mucho poder económico y posibilidades de incidir en distintos espacios de la sociedad.

Constituyen estas palabras, nuestra primera oportunidad de aportar a esta propuesta que esperamos que pronto pueda ser lanzada para su aprovechamiento en la región. Estaremos dando seguimiento al proceso y quedamos a disposición de colaborar siempre que nos sea posible.

De mi más alta consideración,



Mónica Benson Niño

Co-Coordinadora Hackeo Feminista

Derechos Digitales libres de violencia